



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.

La suscrita **ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**, Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente **iniciativa con carácter de Decreto para reformar la fracción VII del artículo 130 y adicionar los artículos 130 Bis, 130 Ter y 130 Quater de la Ley Estatal de Salud**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rickettsiosis es una enfermedad producida por diferentes bacterias de la familia Rickettsiaceae. Se transmiten a los seres humanos, en general, por la mordedura de una garrapata o de otros artrópodos como las pulgas, los piojos o los ácaros, los cuales pueden aparecer principalmente en perros o gatos, y en ocasiones, no es necesario que en el hogar haya mascotas para que estén presente. y no importa la época del año para que se puedan transmitir las rickettsias.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

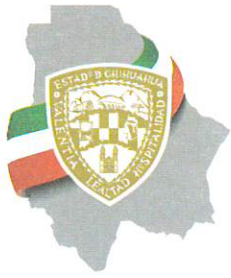
La transmisión de la enfermedad corre paralela con el ciclo vital de las garrapatas en una región determinada, y encuentra una máxima prevalencia entre los meses de abril y octubre, aunque no importa la época del año para que se puedan transmitir las rickettsias.

Las rickettsiosis pueden afectar a cualquier persona, aunque se diagnostican más casos en niños y con un ligero predominio en el sexo masculino, posiblemente relacionado con una mayor exposición al hábitat de las garrapatas.

Los síntomas de la rickettsiosis varioliforme suelen ser leves. En la zona de la mordedura, aparece una pequeña úlcera similar a un botón, cubierta por una costra negra (escara). Evoluciona a una pequeña llaga que deja una cicatriz cuando se cura.

La transmisión de este microorganismo por la picadura de una garrapata infectada con un periodo de incubación de 3 a 14 días con síntomas como dolor de cabeza intenso, fiebre de 39°C, erupciones cutáneas, dolor muscular, malestar general, náuseas, vómito, anorexia y dolor abdominal. La gravedad de esta enfermedad varía y su letalidad va del 5 al 40 por ciento, por lo cual el tiempo de atención es muy importante, aunque cabe mencionar que el diagnóstico clínico es complicado las primeras fases de la enfermedad, debido a que los signos y síntomas son muy parecidos a los de otras enfermedades, y principalmente se confunde con una infección viral.

La rickettsiosis abarca un grupo de enfermedades infecciosas causadas por al menos ocho especies de bacterias del género *Rickettsia* y que se asocian a malas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

condiciones higiénicas debido a que se transmiten por vectores, principalmente garrapatas.

Las rickettsias de mayor importancia epidemiológica son:

- Rickettsia proazekii, su principal vector es el piojo del cuerpo humano.
- Rickettsia typhi, se transmite a través de pulgas de rata y gato.
- Rickettsia rickettsii, transmitida por la garrapata de perros y provoca la fiebre maculosa de las Montañas Rocosas.

La rickettsiosis ocasionó en nuestro Estado el deceso de 31 personas hasta el mes de julio, se registraron 101 casos confirmados, la mayor incidencia se presenta en las niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años.

Chihuahua capital ocupa el primer sitio con 45 casos, luego Ciudad Juárez con 38, Aquiles Serdán con 7, mientras que en Ascensión y Nuevo Casas Grandes se reportaron 3 casos y en los municipios de Bocoyna, Aldama, Ojinaga y Julimes un caso respectivamente.

El municipio de Juárez reportó 17 defunciones, seguido de Chihuahua con 8, Aquiles Serdán con 4 y Ascensión con 2 víctimas.

El tratamiento debe iniciarse basado en datos clínicos y en consideraciones epidemiológicas con el fin de obtener las máximas probabilidades de éxito.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Las infecciones por rickettsias responden de forma rápida al tratamiento precoz con los antibióticos (doxiciclinapreferido). Dichos antibióticos se administran por vía oral salvo si la persona está muy enferma; en tales casos se administran por vía intravenosa.

Después del tratamiento, la mayoría de las personas con una infección leve mejoran de forma notable entre el primer y segundo día, y la fiebre suele desaparecer al cabo de 2 o 3 días.

La mejor prevención consiste en detectar y eliminar los parásitos de los animales, especialmente los perros, evitar el contacto con garrapatas y animales parasitados por éstas y desinfectar los lugares frecuentados por animales infestados.

Con esta iniciativa lo que se busca es que las pruebas de laboratorio de las enfermedades producidas por rickettsiosis, sean realizadas por la Secretaría Estatal de salud, esto con el fin de reducir los tiempos de espera de resultados clínicos y en caso de una sospecha de tener estas enfermedades, se otorgue el tratamiento adecuado para los pacientes.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma la fracción VII del artículo 130 y se adicionan los artículos 130 Bis, 130 Ter y 130 Quater de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 130.

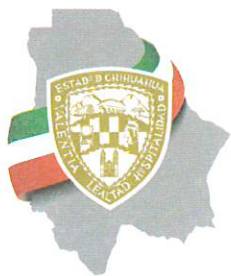
.....

I al VI

VII. Paludismo, tifo, fiebre recurrente transmitida por piojo; **tifo murino o endémico, (causado por rickettsia typh) transmitido por pulga, tifo exantemático o epidémico (causado por rickettsia prowaseki) transmitido por piojo, fiebre manchada de las montañas rocosas o FMMR (causada por rickettsia rickettsi) transmitidas por garrapatas,** otras rickettsiosis, leishamianiasis, tripanosomiasis y onchocercosis.

VIII al XIV

Artículo 130 Bis. Para las enfermedades transmitidas por animales insectos, específicamente las que mencionan las fracciones V, VI, VII del artículo anterior y las que en su caso apliquen, la Secretaría Estatal de Salud tendrá la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

obligación de realizar la prueba de laboratorio contra estas enfermedades e informar el resultado del análisis clínico correspondiente al paciente, de manera inmediata, con la finalidad de llevar a cabo un tratamiento eficaz y oportuno.

Artículo 130 Ter. En caso de sospecha de algunas de las enfermedades a las que se refiere el artículo anterior, se deberá iniciar el tratamiento del paciente, con el fin de reducir el alto grado de mortalidad, siempre y cuando no afecte, o tenga consecuencias negativas para el paciente.

Artículo 130 Quater. La Secretaría Estatal de Salud deberá desarrollar programas que consistan en visitar la vivienda de los pacientes confirmados con las enfermedades que engloban el artículo 130 Bis, además de realizar estudios entomológicos con la finalidad de obtener un resultado óptimo en cuanto a la cantidad de animales e insectos que se encuentren en zonas aledañas a la vivienda de los pacientes que resulten positivos a estas enfermedades.

Para la mayor eficacia de las acciones anteriormente señaladas, la Secretaría Estatal de Salud , en conjunto con las autoridades municipales que cuenten con casos confirmados de las enfermedades anteriormente mencionadas, realizaran campañas de desparasitación masiva de mascotas domésticas y callejeras, así como rociados residuales con insecticidas para disminuir y eliminar infestaciones o plagas de estos animales o insectos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL